



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00833 00

No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en tanto que el extremo actor no dio cumplimiento estricto a lo ordenado en auto calendado 28 de febrero de 2022 a través del cual se le requirió para que acreditara lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, luego, no serán tenidas en cuenta dichas actuaciones.

En consecuencia, deberá la parte actora rehacer las actuaciones de enteramiento conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de cumplimiento al auto notificado por estado el 1 de marzo de 2022 -anexo04-, dentro de los **30 días** siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito en los términos del artículo 317 ibídem. **Por secretaría controle el término acá otorgado, vencido el cual ingrese el proceso al Despacho para proveer.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 32 del 20 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14776f2565382d7cce96ec619bbace04cfc4f745e1871f876790eab8edd4530**

Documento generado en 19/04/2022 06:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>